

Artículo 1º: La presente tiene por objeto proteger, mantener y preservar los: céspedes, árboles, arbustos, herbáceas, juegos infantiles, bancos, fuentes, elementos de iluminación, bebederos, estatuas, rejillas, espejos de agua, ríos, arroyos y de todo otro elemento que forma parte constitutiva o complementaria de parques, paseos, plazas, plazoletas, veredas, calles públicas y bordes de caminos del Partido de Morón.

Artículo 2º: Conservar, remozar e incrementar los espacios verdes, plazas y paseos en todo el ámbito del Partido de Morón. Efectuar el cuidado y atención de los vegetales ubicados en avenidas, accesos, calles, parques, plazas y paseos. Preservar los recursos naturales, realizar forestación de calles y avenidas. Preservar la flora y la producción de todas las especies vegetales que hacen al mejoramiento del medio ambiente, distribuir la especies cultivadas.

Artículo 3º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 4º: Prohíbese a toda la población de este Distrito, la realización de cualquier acto o acción que dañe o afecte el normal estado de las cosas o elementos constitutivos de los espacios verdes mencionados en el artículo 1º.

Artículo 5º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 6º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 7º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 8º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 9º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 10º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 11º: En parques, plazas, paseos, plazoletas con césped, prohíbese a toda la población del Partido de Morón la realización de los actos que se mencionan a continuación:

a) Transitar a pie, bicicleta o motocicleta, cabalgar, practicar deportes atléticos o con pelota, sobre carpetas o espacios encespados y canteros;

b) Escalar monumentos, trepar a los árboles o arbustos;

c) Arrojar cualquier tipo de objetos o sustancias y pescar en fuentes, lagos artificiales, espejos de agua, etcétera;

d) Pasear sin cadena o chapa de vacunación, perros o cualquier otro animal doméstico;

e) Lavar vehículos, bicicletas, motos, automóviles o animales, con el agua proveniente de fuentes, lagos o espejos de agua, etcétera;

f) Cazar con trampa, honda, arma o cualquier otro tipo de artefacto;

g) Arrojar basura, latas, vasos, papeles, colillas, cascotes, envases o bañarse en las fuentes;

h) Producir fuego en los canteros y debajo de los árboles;

i) Pastar animales hervíboros que se alimenten de plantas y/o césped en los espacios verdes existentes;

j) Dejar abandonados animales en el ámbito de plazas, parques y paseos públicos.

Artículo 12º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 13º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 14º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 15º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 16º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 17º: Derogado por Ordenanza N° 11165/2008.

Artículo 18º: Todas las disposiciones y reglamentaciones consignadas en esta Ordenanza podrán ser verificadas, advertidas y sancionadas, mediante cédulas o actas de comprobación, por los agentes que se desempeñen como inspectores en todas las áreas de la Municipalidad de Morón, especialmente Inspección General, Contralor Industrial y Comercial, Habilitaciones, Policía Ecológica y Obras Particulares.

Artículo 19º: Deróganse las Ordenanzas N° 14163/95, 14411/95, 1013/98 y 4187/01.

Artículo 20º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.